



REGISTRO DE COMISIONES



Disposiciones de carácter general para el registro de Comisiones [descargar el archivo](#)

DCG PARA EL REGISTRO DE COMISIONES

El día de hoy 26 de agosto se publica en el Diario Oficial de la Federación las *Disposiciones de carácter general para el registro de las comisiones, la cartera total y número de contratos, que deben realizar las entidades financieras.*

Aspectos Generales

Se integra al RECO a las Sociedades Financieras Populares, Sociedades Financieras Comunitarias, Sociedades Cooperativas de ahorro y préstamo y Uniones de Crédito, en la regulación de CONDUSEF relativo al registro de Comisiones.

El portal para el registro de Comisiones se encuentran en la siguiente dirección:

<http://e-portalif.condusef.gob.mx/reco/admin/login.php>

Las Entidades Financieras deben llevar a cabo el registro de las Comisiones conforme lo establece el Manual de Operaciones, quedando prohibido el cobro de Comisiones que no hayan sido inscritas en el RECO.

La Comisión se considera autorizada cuando se encuentre visible al público en el RECO, o bien, cuando habiendo transcurrido el plazo de 15 días hábiles siguientes a la solicitud de su registro, la Entidad Financiera no haya recibido alguna Observación.

Para el caso las Sociedades Financieras Populares la información correspondiente a la Cartera Vigente y Vencida, así como a los contratos vigentes y celebrados durante el trimestre natural que corresponda, deberán ser en los mismos términos de los reportes regulatorios que se entregan a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y que se detallan en el Manual de operación.

TRIMESTRE	PERIODO A REPORTAR	FECHA DE ENTREGA
PRIMERO	Enero Marzo	Primeros 10 días hábiles de abril
SEGUNDO	Abril Junio	Primeros 10 días hábiles de julio
TERCERO	Julio Septiembre	Primeros 10 días hábiles de octubre
CUARTO	Octubre Diciembre	Primeros 10 días hábiles de enero del siguiente año.

Queda prohibido cobrar comisiones por pago tardío de un crédito, no pago o cualquier concepto equivalente, cuando se cobren intereses moratorios.

Las Entidades Financieras no podrán cobrar más de una Comisión por un mismo acto, hecho o evento. Este mismo principio aplicará cuando así lo determine la Comisión Nacional tratándose de actos, hechos o eventos en los que intervengan más de una Entidad Financiera.

Disposiciones Transitorias

En las disposiciones transitorias se encuentra un plazo de 60 días naturales (hasta el 26 de octubre de 2015) para que las Sociedades Financieras Populares registren las Comisiones, cartera total y Números de contratos.

El Manual de operaciones se encontrará disponible a partir del día 27 de agosto del 2015, en el portal del Registro de Comisiones.

Las Disposiciones de carácter general entrarán en al día siguiente de su publicación.